

Jorge Tiberio Moreno Gutiérrez
Abogado Especializado
Universidad Autónoma de Colombia / Universidad Externado de Colombia

4 F Fda
OF. EJEC. J. 20. FAMILIA
2020 11-MAR-22 14:08

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
Complejo Judicial Edificio Kaysser
Calle 11 No. 9-28/30, Edificio 2, Piso 4°
Bogotá, D.C.

REF./ Proceso No. 2011-00275-10
(Licencia Judicial para venta de cuota parte en bien inmueble)
Autoridad de conocimiento: Juzgado 10 de Familia del Circuito
Demandante: Adriana Marcela Puentes
Interdicta: Ana Beatriz Puentes Puentes
Asunto: Interposición y sustentación Recurso de reposición
contra auto de fecha 06-Mar-2020

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ, Apoderado Judicial de
WILSON BLANCO BOCACHICA, Copropietario sobre el 75% del bien
inmueble objeto de litis en el Proceso de la referencia, **respetuosamente
procedo a interponer Recurso de Reposición contra el
auto calendado el día 06-Mar-2020, con el fin de que el
señor Juez:**

1. Señale expresamente si las actuaciones a que hace alusión el auto motivo de reposición, implícitamente conlleva fotocopiar el expediente en su integridad; o, si, por el contrario, única y exclusivamente las actuaciones que guarden relación directa con el objeto mismo del recurso de apelación.
2. Así mismo, si las fotocopias del expediente en su integridad, o de las actuaciones pertinentes al objeto del Recurso de apelación, son informales o debidamente autenticadas por la Secretaría del Despacho.

Capítulo Primero

Auto objeto de reposición

Se trata del auto calendado el día 06-Mar-2020, cuyo texto es del siguiente alcance:

"... Teniendo en cuenta que en el numeral 2° de la providencia del 28 de Febrero de 2020 se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo. En consecuencia, por secretaría observando lo previsto en el artículo 324 del C.G. del P. a costa de la parte apelante expídase copia todas de todas las actuaciones y cds. so pena de declarar desierto el recurso concedido, para que se surta la alzada. ..."

Capítulo Segundo

Objeto del recurso de reposición

Que el señor Juez aclare expresamente:

1. Qué actuaciones del Proceso, contenidas en el expediente, han de ser fotocopias:
 - a) ¿Todo el expediente?
 - b) ¿Únicamente las que tienen relación directa con el objeto del Recurso de Apelación; de ser así, qué folios?
2. Si las piezas del expediente a fotocopiar, han de ser informales o debidamente autenticadas por la Secretaría del Despacho.

Capítulo Tercero

Sustentación

3.1.- En principio, ha de entenderse que el auto objeto de este recurso ordena fotocopiar todo el expediente.

Sin embargo, el Recurso de apelación concedido por su Despacho con ocasión del fallo de Tutela, no tiene que ver con todas las actuaciones generadas a lo largo del Proceso.

3.2.- El tema que dio lugar al Recurso de apelación tiene que ver con un único objeto: Que se tenga y reconozca a WILSON BLANCO BOCACHICA, como Litisconsorte necesario, atendiendo su calidad de copropietario del 75% del bien inmueble objeto de litis, y en cuanto que reúne los requisitos propios del Litisconsorte necesario de que trata el art. 61 del C.G.P.

3.3.- Reconocido WILSON BLANCO BOCACHICA dentro del Proceso, en lo que resta del mismo: trámite Remate del 25% del bien inmueble, consecencialmente podrá:

- a) Objetar el avalúo que del inmueble sea presentado por el Perito designado por el Despacho.
 - b) Oponerse a la continuación del trámite de Remate, en cuanto que la Licencia para vender la cuota parte del 25% se encuentra vencida.
 - c) En su lugar, hacer valer las mejoras hechas al inmueble, en donde la copropietaria ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES no tuvo aporte económico alguno.
 - d) Igualmente, hacer valer las obligaciones contenidas en el Contrato de Promesa de Compraventa, suscrito en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 08-May-2010, donde ANA BEATRIZ PUENTES PUENTES, junto con su Curadora ADRIANA MARCELA PUENTES, prometieron en venta al Promitente Comprador WILSON BLANCO BOCACHICA el 25% del bien inmueble hoy en litis.
- 3.4.- Por lo tanto, las piezas procesales a fotocopiar y que serán remitidas ante el inmediato Superior Jerárquico, deben guardar una relación directa con el tema objeto de recurso, exclusivamente.
- 3.5.- Pero, si el señor Juez, en su entender judicial, considera que ha de ser fotocopiado todo el expediente, así se cumplirá por este Abogado.
- 3.6.- Igualmente en lo que hace alusión a las actuaciones a fotocopiar; si esas fotocopias han de ser informales -simples-; o, por el contrario, debidamente autenticadas por la Secretaría del Despacho (art. 114 C.G.P.).

Capítulo Cuarto

Petición

Sírvase señor Juez, reponer el auto calendado el día 06-Mar-2020, en el sentido de aclarar los siguientes puntos:

1. La expresión: "... a costa de la parte apelante expídase ***copia todas de todas las actuaciones y cds. ...***"; indica que se trata de todo el expediente?
2. De no ser así, sino solo de las actuaciones que tengan una relación directa con el objeto del recurso de apelación, indicar qué actuaciones dentro del expediente (Folios).
3. Las fotocopias de esas actuaciones, han de ser informales -simples-; o, por el contrario, debidamente autenticadas por la Secretaría del Despacho?

Capítulo Quinto

Derecho

Art. 29; 229 Constitución Política.

Arts. 114; 322 a 324 C.G.P.

Cordialmente,

JORGE TIBERIO MORENO GUTIERREZ
C.C. No. 19.307.200 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 51.978 del C.S.J.

